



VISTO

La necesidad de adecuar los salarios del Intendente y Secretarios en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta familiar, así como el pedido del SUEM; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **veinticinco por ciento (25 %)** en total sobre los salarios básicos liquidados al 31 de Diciembre de 2016, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del 31 de Diciembre de 2016, importe que será liquidado con los salarios del mes de Marzo de 2017; **b)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de Diciembre de 2016, importe que será liquidado con los salarios del mes de Julio de 2017; **c)** el cinco por ciento (5%) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2016, importe que será liquidado con los salarios del mes de agosto de 2017; y **d)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2016, importe que será liquidado con los salarios del mes de septiembre de 2017;

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal; por ello el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
 SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: FÍJASE un incremento salarial para el personal de Planta Permanente del municipio comprendidos en la escala salarial vigente del veinticinco (25 %) por ciento para los meses de marzo, julio, agosto y septiembre de 2017, alcanzando una totalidad del veinticinco (25 %) por ciento en el período señalado, el que quedará comprendido como base de sueldo, tomando como referencia el sueldo vigente del 31 de Diciembre de 2016, de acuerdo a la siguiente

CATEG.	BASICO AL 31/12/2016	10 % s/Haberes BASICO desde 01/03/2017	5 % s/Haberes BASICO desde 01/07/2017	5 % s/Haberes BASICO desde 01/08/2017	5 % s/Haberes BASICO desde 01/09/2017
30	25.689,42	28.258,36	29.542,83	30.827,30	32.111,78
31	35.074,91	38.582,40	40.336,15	42.089,89	43.843,64

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

SALA DE SESIONES, 16 de marzo de 2017.-

Mario A. Quiroga
 Secretario Legislativo
 HCD. La Carlota

Martín Giordano
 Presidente
 HCD. La Carlota